

ESCRITURA No. 398/2006.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE

LA COMPAÑÍA DESPORMASA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

R

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los VEINTITRÉS días del mes de NOVIEMBRE del dos mil seis, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, comparece: La compañía **DESPORMASA S.A.** representada por el señor Miguel Alexander Merino Loyola, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del correspondiente nombramiento, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, y quien declara, además, obrar debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día veintitrés de noviembre del dos mil seis, cuya copia del Acta se agrega. El compareciente declara ser mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación personal, bien instruido sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de Reforma del Estatuto Social, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía **DESPORMASA S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:** **Compareciente:** Interviene en la celebración de esta



Escritura Pública la compañía DESPORMASA S.A. representada por el señor Miguel Alexander Merino Loyola, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, el cual se adjunta como documento habilitante. **Segunda: Antecedentes: UNO)** DESPORMASA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinticuatro de agosto del año dos mil seis, aprobada mediante Resolución Número Cero Seis.G.IJ.Cero Cero Cero Seis Dos Cuatro Nueve dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías, el día seis de septiembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de septiembre del año dos mil seis, de fojas noventa y cinco mil trescientos cuarenta y nueve a noventa y cinco mil trescientos sesenta y cinco, Registro Mercantil número diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno.- **DOS)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el día veintitrés de noviembre del dos mil seis, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la compañía, en los términos constantes en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada anteriormente, cuya copia se agrega a este instrumento como documento habilitante. **TERCERA: OBJETO:** Con tales antecedentes, el señor Miguel Alexander Merino Loyola, a nombre y en representación de la compañía DESPORMASA S.A. y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal

DESPORMASA S.A.

Guayaquil, 11 de Septiembre de 2006.

Señor
MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER
Ciudad -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía denominada **DESPORMASA S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO** años.

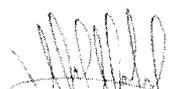
En el ejercicio de su cargo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.

La compañía denominada **DESPORMASA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 24 de Agosto de 2006, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 07 de Septiembre de 2006 con el Registro Mercantil No. 17.431.

Atentamente,


Otto Eric Alvarez Zamora
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil, 11 de Septiembre de 2006.
RAZON.- Acepto el Cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía denominada **DESPORMASA S.A.**

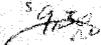

MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER
Ced. Ciud. No. 1103997506
Cert. Vot. 82-0058
Ecuatoriano

ESPACIO EN BLANCO

NUMERO DE REPERTORIO: 45.034
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
DESPORMASA S.A., a favor de **MIGUEL ALEXANDER MERINO
LOYOLA**, a foja 99.970, Registro Mercantil número 18.251.

ORDEN: 45034
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Rony
ANOIACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA DESPORMASA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 14h00 del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis, se reúnen en el inmueble ubicado en la Cooperativa Paz y Amor, solar número 52, manzana M-J, los accionistas de la compañía DESPORMASA S.A., a saber: Miguel Alexander Merino Loyola, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Miguel Ángel Merino Castillo, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto, se encuentra representada la totalidad del capital social, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente punto del orden del día, sobre el cual están de acuerdo en tratar en forma unánime:

PUNTO UNICO. - Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía.

Ante la ausencia del Presidente, se designa al señor Miguel Angel Merino Castillo para que presida la sesión, y actúa como Secretario el señor Miguel Alexander Merino Loyola, en calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente Ad-hoc dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente Ad- Hoc, declara instalada la Sesión.

De inmediato, se trata el único punto del Orden del Día, a lo que el Presidente Ad-Hoc expone que como la compañía se va a dedicar a actividades relacionadas con la prestación de servicios portuarios es necesario reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, relativo al objeto social de la compañía de la siguiente manera:

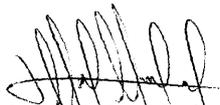
“ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá por **objeto** las siguientes actividades:
A.- Como Operador Portuario de Carga (OPC) a la prestación de toda clase de Servicios Portuarios en general, en todas las instalaciones portuarias habilitadas del litoral continental y peninsular y ríos navegables de la República del Ecuador y aquellas que fueren habilitadas en el futuro por Autoridad Marítima competente, como ser: servicios integrales de transferencia de cargas, servicios integrales a las cargas desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte de embarcador hasta el embarque, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos, tales como grúas, camiones, montacargas y otros medio de carga; al manipuleo, depósito, almacenamiento, provisión, servicios de mano de obra, tarja de mercaderías, servicios que podrán prestarse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario; B.- A la prestación de toda clase de servicios portuarios por delegación de las Autoridades Portuarias o cualquier otra entidad portuaria que fuere creada en el futuro por la autoridad competente, de conformidad al Reglamento de Servicios Portuarios para los Puertos Comerciales y Estatales del Ecuador y como Operador Portuario de Buques (OPB), servicios a las

embarcaciones, buques, barcazas, como el practicaaje, uso de muelles, facilidades de amarre y fondeo, asistencia de lanchaje, amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, combustibles, teléfono y otros, recolección de basura y otros residuos, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones y a sus tripulantes; C.- A prestación de Servicios Aduaneros, como es la vigilancia, el control, el aforo, el almacenamiento, el transporte, bajo el régimen de Tránsito aduaneros y demás actividades correspondiente al paso de mercancías por la frontera aduanera.- D.- A la compra, venta, importación, exportación, alquileres, arrendamiento necesarios para equipos y maquinarias relacionadas con los servicios portuarios y transporte marítimo y terrestre.- E.- A controlar personal especializado en la operación de terminales, almacenamiento aduanero, transporte, porteo estiba y desestiba, tarja de mercaderías. Igualmente podrán prestar toda clase de servicios de seguridad y vigilancia a través de terceros o contratar tales servicios con empresas especializadas para la Vigilancia y seguridad de las cargas y zonas bajo su responsabilidad. F.- Celebrar contratos de arrendamiento necesarios con la Autoridad Portuaria por las maquinarias o equipos portuarios que por delegación otorguen al sector privado. G.- Celebrar contratos de concesión, permisos eventuales o precarios contratos de almacenamiento aduaneros, de arrendamiento necesarios contratos de depósitos para la ocupación y/o uso de las unidades portuarias, conjuntos integrados de terrenos, instalaciones o paquetes, de equipamiento de los puertos. H.- Participar en procesos de contratación, licitaciones nacionales e internacionales, y demás concursos de oferta, preparados por la Autoridad Portuaria. I.- La obtención de garantías, avales y demás cauciones que requieren las Instituciones Públicas pertinentes para obtener los permisos y concésiones necesarios para su normal desempeño. J.- Para cumplir con su objeto deberá obtener la matrícula en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, las autorizaciones, concesiones y demás permisos y contratos administrativos que fueren necesarios para el total cumplimiento de sus fines. K.- A garantizar la prestación de servicios, el buen uso y mantenimiento de las instalaciones concedidas, el pago de los valores a que de lugar la concesión y en general a cumplir con todos los requisitos establecidos contractualmente con Autoridad Portuaria. L.- Realizar toda clase de contratos y actos mercantiles que sean necesarios para la prestación de servicios portuarios como Operador Portuario de cargas (OPC) y de Buques (OPB) o por delegación de las Autoridades Portuarias o terminales petroleros. LL.- Optar por lo Regímenes Especiales Aduaneros contemplados por la Ley General de Aduanas y sus reglamentos, como ser Depósitos temporal de Mercaderías de Importación y/o Exportación, Depósito Comercial Público, Transporte de Mercaderías bajo Régimen Aduanero e Internación Temporal de Mercaderías. M.- En el marco de prestación de servicios integrales a las cargas, la de servicios aduaneros permitidos por la Ley para la nacionalización de las cargas de importación y transporte bajo el régimen de tránsito aduanero interno o externo de mercaderías. N.- Firmar los contratos respectivos para la prestación de servicios portuarios por la delegación a la iniciativa privada de conformidad a los establecidos en la Ley de Modernización y Reglamento de Servicios Portuarios para los Puertos Comerciales y Estatales del Ecuador.- O.- Rentar o alquilar toda clase de equipos portuarios, materiales de estiba, grúas, montacargas y cualquier otra cosa de equipos usados en las operaciones portuarias. P.- Contratar permanente o eventualmente los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios portuarios. Q.- Asociación con otras compañías nacionales o extranjeras de los servicios mencionados.”

Una vez puesta a consideración de la Junta esta reforma, ésta la analizó y luego de las deliberaciones del caso, la Sala **RESOLVIÓ UNANIMEMENTE** aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía, en su artículo segundo, en el sentido propuesto anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que, el Presidente Ad-Hoc declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 14H45. f) Miguel Alexander Merino Loyola, accionista; f) Miguel Ángel Merino Castillo, accionista; f) Miguel Ángel Merino Castillo, Presidente Ad-hoc de la Junta; f) Miguel Alexander Merino Loyola, Secretario de la Junta.

Es igual a su original. Lo certifico.



**Miguel Alexander Merino Loyola
SECRETARIO DE LA JUNTA**

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110399750-8

MERINO LOYOLA MIGUEL ALEXANDER

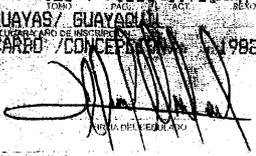
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

10 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 021-T 0388 10761 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1982



ECUATORIANA***** E43231822

SOLtero

GUAYAQUIL ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL MERINO

MARTANA DE JESUS LOYOLA LUDENA

GUAYAQUIL 30/05/2003

30/05/2003

REN 0431027



PLUGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

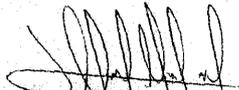
de Accionistas del veintitrés de noviembre del dos mil seis, en su calidad de Gerente General, declara: Que se reforma el Estatuto Social de la compañía, en su artículo segundo, en los términos y de conformidad con lo expresado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil seis, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIONES:** El señor Miguel Alexander Merino Loyola en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **DESPORMASA S.A.**, también declara bajo juramento que la compañía **DESPORMASA S.A.**, hasta la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no se ha desempeñado como contratista del Estado o de institución pública alguna, ni tiene obligaciones pendientes con el Estado o con institución pública alguna. Agregue usted señora notaria las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública. Firma ilegible, abogada Catalina Ayala Murrieta, número de Registro Profesional diez mil ochocientos cincuenta y cinco. Hasta aquí la minuta. Quedan agregados al registro, como documentos habilitantes, la copia certificada del nombramiento a favor del señor Miguel Alexander Merino Loyola; y, copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía **DESPORMASA S.A.** El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se



afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo,
la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

p. DESPORMASA S.A.

RUC. 09924769.15001



MIGUEL ALEXANDER MERINO LOYOLA

GERENTE GENERAL

C.C. 1103997506

C.V. EXONERADO



DE CUATRO ANTE MI, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, comparecieron
CUARTO TESTIMONIO, en SEIS
-----fojas rubricadas por mí, la Notaria, con sello
y firma en Guayaquil, a 29 de noviembre del 2006



FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DESPORMASA S.A., celebrada en la Notaría Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, a mi cargo, el veintitrés de noviembre del año dos mil tres, tomé nota de la Resolución Número CERO SEIS-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO NUEVE SEIS CINCO, de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, mediante la cual la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.-
Guayaquil, quince de diciembre del año dos mil seis.-



Katia Murrieta



NUMERO DE REPERTORIO: 62.456
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:04



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0008965, dictada el 13 de diciembre del 2006, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **DESPORMASA S.A.**, de fojas 686 a 699, Registro Mercantil número 102. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 62456
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

s

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA